



Cavildo y en la Sala Capitular del Ayto. de esta villa de Navarra en quince de Julio de mil ochocientos veinte y seis, por Cavildo extraordinario, segun citacion esta en el acta de haber se reuniera los Srs. D. Eusebio Eguita M. D. Mayor y Capitan de Guerra Sr. M. de la Cruz y Sr. D. Pedro Nisco Casa, D. Eusebio Francisco de Parde y D. Ygnacio Landic Regidores de dicho Ayto. Gregorio Nisco y Sr. Miguel Navano Diputados del Conm. de Peind. y Juan Mateo San Penasco del 8ºº y tratamos y acordamos lo siguiente.

Habiendo tratado en este Ayto. sobre la Comision presentada en el dia de haber, Sr. D. Eusebio Nisco Dixo: He visto la antea. era de parecer se hiciera cargo a la Ayto. de la antea en que hallan en el cuartel de la villa por la cantidad de 400000 de la Comision, mediante aq. no se halla con facultad por disponer de la cantidad q. se reclama sin q. a un tiempo se cumpla a obtener la aprobacion sup. ha ciendo de entender q. la cantidad de 400000 de la Comision debe ser de cuenta y cargo de la villa.

El Sr. D. Pedro Nisco Casa Dixo: He visto la haga cargo a la Ayto. en su caso encargada de la recaudacion de donde se procede el aumento, teniendo consentimiento de la persona